

ESTADO No. 113

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de septiembre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	5	14/09/2023	AUTO GEMTM No. 204	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.078.512, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) El documento privado de negociación suscrito por las partes en cumplimiento con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, especificando el porcentaje a ceder. b) Los documentos para acreditar la capacidad económica del cesionario, tal como disponen los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 20182 . c) Manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a realizar por los cesionarios en el título minero, de conformidad con el Programa Mínimo</p>

Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o el Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder. d) Allegar un aval financiero o los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se haga responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar la capacidad económica en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20231002449652 del 26 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional, según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.078.512, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111, y al señor YESID SILVA VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.826.611, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 753 de la Ley 1437 de 2011.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-167	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	11	15/09/2023	AUTO PAR CALI No. 451
					<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. EC7-167, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA TERRANOVA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2018 y la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre del 2019, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023. En virtud de la anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 716 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado No 31 del 25 de agosto de 2020, en el cual se requirió el pago faltante de las regalías de los trimestres II, III, IV de 2018, II y IV de 2019, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023. 3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.

En virtud de la anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 133 del 04 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No.49 del 08 de marzo de 2022, en el cual se requirió la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, la presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería el Formato Básico Minero anual del año 2021, con su respectivo plano anexo, toda vez que no se evidencia su presentación, conforme al numerales 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No 341 del 17 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, la presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería el Formato Básico Minero anual del año 2022, con su respectivo plano anexo, toda vez que no se evidencia su presentación, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARC No 341 del 17 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ,esto es por “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III y IV de 2022 y su correspondiente comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.21 del Concepto Técnico PARC No. 341 de 17 de agosto de 2023, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

4. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ,esto es por “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I y II de 2023 y su correspondiente comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.22 del Concepto Técnico PARC No. 341 de 17 de agosto de 2023, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

5. **Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No.EC7-167, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “*la no reposición de la garantía que las respalda*”; para que alleguen la renovación de la Póliza Minero Ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 01 de enero de 2023, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme al numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de

2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 356 del 16 de junio de 2021, notificado por estado No. 36 del 17 de junio de 2021, teniendo en cuenta el cruce de saldos, por pago del saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 por la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.493,57) más los intereses que se causen desde el 24 de febrero de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.
2. **Informar** que mediante evento No. 384114 y radicado No. 59493-0 del 05 de octubre de 2022, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No. 45-43-101004763 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 01 de enero de 2022 hasta el 01 de enero de 2023, con valor asegurado de \$88.000.000,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada, será acogida jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.
3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, que el medio legalmente establecido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía, para la radicación de trámites y la presentación de los documentos a

los que haya lugar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones mineras, como lo son, los Formatos Básicos Mineros, es el Sistema Integrado de Gestión Minera- SIGM, motivo por el cual, la documentación allegada bajo radicado No. 20221001716872 del 23 de febrero de 2022 respecto al FBM semestral 2012, 2015, Anual 2017, deberá ser presentada en la citada plataforma Anna Minería con el fin de ser evaluados y acogidos jurídicamente y el resultado notificado por la misma plataforma, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.

4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, que mediante los numerales 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023, se determinó que, frente a los requerimientos bajo apremio de multa, realizados por la autoridad minera a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-317 del 08 de junio de 2022; numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-318 del 08 de junio de 2022, numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 716 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado No. 31 del 25 de agosto de 2020, numeral 2.2 del Auto PARC No. 215 del 2 de marzo de 2020, notificado por estado No. 17 del 11 de marzo de 2020, numeral 2.7 del Auto 392 del 23 de abril de 2018, notificado por estado No 020 del 2 de mayo de 2018, persisten dichos incumplimientos. Por lo tanto, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.

5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167 que cuenta con un saldo a mayor total pagado de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$62.968), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 del 19 de julio de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.

6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167 que cuenta con un saldo mayor total pagado de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$271.349), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, con fecha de pago 19 de julio de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.

7. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167 que cuenta con un saldo mayor total pagado de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$876.690), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, con fecha de pago 19 de julio de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.

8. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo mayor total pagado de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.226.819), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, con fecha de pago 19 de julio de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.

9. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo mayor total pagado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$149.484), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, con fecha de pago 18 de febrero de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.

10. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante acogido mediante Auto PAR Cali No. 484 del 03 de agosto de 2021 notificado por Estado No. 52 del 06 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.23 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.
11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que El área del contrato de concesión No. EC7-167, presenta las siguientes superposiciones: Con zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras Fecha Acto 30 de jun. de 2017 0:00 Territorial Popayán Estado Z-Micro En Trámite Cod Obj 080201 Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Cod_ ZMAC 276 Código de Objeto 080201 Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.24 del Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.
12. **Informar** que el Contrato de Concesión No. EC7-167 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

						<p>13. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 341 del 17 de agosto de 2023.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	8	15/09/2023	AUTO PAR CALI No. 452	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.HKM-12041 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al Señor EDWAR GONZALEZ CABEZAS, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2020 y la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.</p> <p>En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 232 del 31 de marzo de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20221001783812 del 05 de abril de 2022, el titular allega el saldo faltante más los intereses que se causaron correspondiente a las Regalías del I trimestre de 2020, y el saldo faltante más los intereses que se causaron desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, de las Regalías I trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.</p>

2. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.
En virtud de lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 232 del 31 de marzo de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20221001646622 del 18 de enero de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre IV de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.
3. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.
4. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante evento No. 412247 y radicado No. 67731-0 del 28 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 45-43-101005235 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 10 de febrero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 127.099.858,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada y será acogida jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el

resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.

2. **Informar** que mediante radicado No. 69961-0 y evento No. 412280 del 28 de febrero de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2021, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No. 67744-0 y evento No. 412280 del 28 de febrero de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 956 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.
5. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HKM-12041, se encuentra superpuesta parcialmente con PERIMETRO URBANO - LA VICTORIA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>6. Informar que el Contrato de Concesión No. HKM-12041, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 355 del 22 de agosto de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSÉ LEONIDAS DUQUE	6	15/09/2023	AUTO PAR CALI No. 453	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAP-11001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a José Leonidas Duque, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para pizarra, correspondiente al trimestre III y IV del año 2022, I y II trimestre de 2023 diligenciados en Ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 07 de septiembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que presente en la plataforma Anna Minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales, toda vez que la actual se encuentra vencida desde el 06 de julio de 2023, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 387 del 7 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2022, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 387 del 7 de septiembre

de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión JAP-11001 que, respecto al radicado 63770-0 y evento No 400005 del 19 de enero de 2023, mediante el cual presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, será evaluado en dicha plataforma, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y se notificará conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 387 del 7 de septiembre de 2023.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión JAP-11001 que, respecto al radicado 56350-0 y evento No 371273 del 02 de agosto de 2022, mediante el cual presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, será evaluado en dicha plataforma, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y se notificará conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 387 del 7 de septiembre de 2023.
3. **Informar** que mediante los numerales 1 y 3 del Auto PARC No. 532 del 16 de junio de 2022, notificado por estado No. 105 del 16 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten

dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 07 de septiembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. Informar al titular que lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 224 del 20 de junio de 2022, acogido mediante el Auto PARC-736 del 01 de agosto de 2022, notificado por estado No. 123 del 02 de agosto de 2022, será verificado en la siguiente visita de fiscalización, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 387 del 7 de septiembre de 2023

5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001 que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta superposición con:

- Reserva Forestal de Ley Segunda – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018.
- Zonas de Compensación ID 147 Expediente LAM3829 Operador: CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA-Tipo Compensación Biodiversidad Fecha de Actualización: 6 de ene. de 2019 Fuente: Geovisor SIAC.
- Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018-RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253-RADICADO ANT 20182200856731-INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019.
- Zona_Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Zona_Microfocalizada. Acto Administrativo RV 02065 Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017. Estado_Micro Texto En Trámite. Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT

6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 387 del 07 de septiembre de 2023.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15778	TORRES SIEBERT SAS	8	15/09/2023	AUTO PAR CALI No. 454	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15778, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TORRES SIEBERT S.A.S., titular minero.</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, por valor de \$458.006, con comprobante No 20220111130646 del 12 de enero de 2022 Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, por valor de \$402.317, con comprobante No 20220708084719 del 13 de julio de 2022 Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, por valor de \$550.732, con Transacción/CUS: 1693116875 del 06 de octubre de 2022 Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.

4. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, por valor de \$487.983, con Transacción/CUS: 1863535464 del 14 de enero de 2023 Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.

5. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos por valor de \$ 427.947, con Transacción/CUS: 2024525648 del 14 de abril de 2023 Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*” la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondiente a los trimestres I de 2022 y II del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 15778 que, la póliza minero ambiental No 45-43-101005118, allegada mediante radicado No. 61575-0 y evento 392244 del 30 de noviembre de 2022, con una vigencia del 25/11/2022 hasta el 24/11/2023, amparando la suma de \$ 36.547.984,00, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.S., será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales se notificaran oportunamente conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 15778 que, mediante Radicado No 65682-0 y evento No. 406073 del 09 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma de ANNA Minería el FBM anual del 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual será posteriormente será evaluado en dicha plataforma, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y, notificada conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 15778 que, mediante evento: 479536 y radicado No. 20179-1 del 22 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma de ANNA Minería el FBM anual del 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual será posteriormente será evaluado en dicha plataforma, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y, notificada conforme

con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.

4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 15778 que, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-442 del 12 de mayo de 2022, notificado por estado No. 87 del 13 de mayo de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No15778 que, los informes de taludes allegados mediante radicados No. 20221001985112 del 25 de julio de 2022, 20231002256092 del 27 de enero de 2023, 20231002501752 del 04 de julio de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.
6. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005118 Anexo:0 con vigencia desde el 25/11/2022 hasta el 24/11/2023, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 15778 que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta superposición con ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.

8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 362 del 23 de agosto de 2023.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-161	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.	10	15/09/2023	AUTO PAR CALI No. 455	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLV-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar La declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al I trimestre de 2022, pago efectuado mediante comprobante de pago o PIN No. 20220411121234, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.325.177) del 12/04/2022 Banco de Bogotá y comprobante de pago o PIN No. 20220411121953 de arenas, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (2.815.859) del banco de Bogotá, con fecha de pago el 12 de abril de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 07 de septiembre de 2023. 2. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al II trimestre de 2022 correspondientes al II Trimestre de 2022, pago efectuado mediante comprobante de pago No. 49120548 por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.729.268) del 15/07/2022 Bancolombia y comprobante de pago No. 49120552 para mineral de arenas, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.851.818) con fecha de pago el 15 de julio de 2022, pago de la transacción realizado a través de PSE del banco Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 07 de septiembre de 2023.

3. **Aprobar** la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al IV trimestre de 2022, pago efectuado mediante comprobante No. 10660 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.882.582) del 19/01/2023 transferencia por PSE Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 7 de septiembre de 2023.
4. **Aprobar** la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al I trimestre de 2023, mediante comprobante de pago PIN. 20230420125221 por valor de ONCE MILLONES CUATROSIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$11.426.802) del 21/04/2023 Banco de Bogotá y comprobante de pago PIN 20230420125329 de arenas, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$6.261.112) con fecha de pago el 21 de abril de 2023, pago realizado en el banco Bogotá, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 7 de septiembre de 2023.
5. **Aprobar** la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al II trimestre de 2023, pago efectuado mediante comprobante de pago PIN. 20230711113129 por valor de NUEVE MILLONES DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9,012.067) del 03/08/2023 Banco de Bogotá y comprobante de pago PIN 20230711113411 de arenas, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$4.128807) con fecha de pago el 03/08/2023, pago realizado en banco Bogotá, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 7 de septiembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por , “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2022, con sus respectivos recibos de pago, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que allegue el recibo de pago para el mineral de arena, correspondiente al IV trimestre de 2022, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161 que, respecto a la póliza de seguro de cumplimiento No. 11-43-101010287, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2023, amparando una suma de \$ 654.541.917,60 pesos M/CTE., allegada mediante número de evento: 409503

y radicado No. 66944-0 del 17 de febrero de 2023, presentada en la plataforma de ANNA Minería, será evaluada en dicha plataforma y evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, notificadas oportunamente conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023.

2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161 que, respecto al radicado No. 74282-0 y evento No. 457683 del 19 de junio de 2023, mediante el cual presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual será posteriormente será evaluado en dicha plataforma, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y, notificada conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161 que, respecto al radicado No. 69320-0 y evento No. 418160 del 24 de marzo de 2023, mediante el cual presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual será posteriormente será evaluado en dicha plataforma, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y, notificada conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023.
4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161 que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$1.242.923), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, para el mineral de gravas, del pago efectuado mediante comprobante de pago PIN. 20230420125221 por valor de ONCE MILLONES CUATROSIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$11.426.802) del 21/04/2023 Banco de Bogotá y un saldo a favor por valor de SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$712.729), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, para el mineral de arenas mediante comprobante de pago PIN 20230420125329, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$6.261.112) con fecha de pago el 21 de abril de 2023, pago realizado en banco Bogotá, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023.

5. **Informar** que mediante el numeral 1 del Auto PARC No. 854 del 28 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 44 del 29 de septiembre de 2020 y el numeral 1 del Auto PARC 129 del 03 de marzo de 2022, notificado por estado No. 49 del 8 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.2 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 07 de septiembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** al titular que respecto a los requerimientos que se realizaron mediante Auto PARC-862 del 24 de noviembre de 2022, notificado por Estado jurídico No. 149 del 28 de noviembre de 2022, estos serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.14 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023.
7. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y

contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010287 anexo:0, con vigencia desde el 17/12/2022 hasta el 17/12/2023, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161 que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta superposición con:
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.15 del Concepto Técnico No. 386 del 7 de septiembre de 2023.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 386 del 07 de septiembre de 2023.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	8	15/09/2023	AUTO PAR CALI No. 456	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-144, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, de conformidad con la evaluación jurídica de las solicitudes de prórroga de la Suspensión Temporal de Obligaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, para que allegue la manifestación clara y expresa del periodo (fecha inicial - fecha final) que justifica la solicitud de suspensión temporal de obligaciones y los medios probatorios que considere conducentes, pertinentes y útiles para acreditar las situaciones de alteración de orden público que le impiden ejercer las actividades asociadas al Contrato de Concesión No. FAF-144. Para lo cual se concede, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, con fundamento en lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo¹, so pena de declarar desistida y archivar la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones presentada bajo los radicados No. 20231002395802 del 21 de abril de 2023 y 20231002558582 del 31 de julio de 2023, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos.</p>

¹ **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- CPACA "ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, presentadas por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor, mediante el radicado No. 20211001102852 del 29 de marzo de 2021 (reiterado mediante las comunicaciones con radicado No. 20211001356562 del 12 de agosto de 2021 y número de evento 284565 y número de radicado 34521-0 del 11 de octubre de 2021) y mediante el radicado No. 20221001796592 del 12 de abril de 2022, serán resueltas a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.
2. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.
3. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI